



UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE CERTIFICACIONES ACADÉMICAS DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS o "MINOR'S"

(Texto Ordenado)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del Objeto.

El objeto del presente Reglamento es normar los programas para Certificaciones Académicas de Competencias Específicas (CACE) o "Minor's".

Artículo 2. De los Programas.

Estos programas promueven la interdisciplinariedad que enriquece, perfecciona y complementa en sus participantes la formación profesional, con miras a una mejor inserción laboral. Consisten en un conjunto de asignaturas correlacionadas y coherentes que brindan al estudiante competencias específicas en áreas distintas y complementarias a la de su carrera de grado. Estos Programas son ofrecidos por una Carrera para otras Carreras o por dos o tres Carreras en conjunto.

Artículo 3. De la Aprobación.

Estos programas serán aprobados por los responsables de las Unidades Académicas correspondientes (Rectorados Regionales o Dirección de la Escuela de la Producción y la Competitividad EpC), previa evaluación positiva de las áreas académicas y administrativas financieras correspondientes. El Rectorado Regional o la Dirección de la EpC informará, antes de la puesta en práctica del programa, al Vicerrectorado Académico Nacional del plan del mismo.

Artículo 4. Evaluación por el Rectorado Regional.

En todos los casos los Programas CACE deberán ser evaluados por el Rectorado Regional de la Unidad Académica en que vayan a desarrollarse.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Artículo 5. Programa Académico.

Cada programa CACE debe establecer claramente la competencia general que el estudiante deberá alcanzar al concluir el programa, a partir de la cual se identifican las asignaturas que lo conforman y sus competencias específicas, de acuerdo con los siguientes lineamientos generales:

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 27 de junio de 2014, mediante Resolución 37/14; modificado el 31 de mayo de 2015, mediante Res. 30/15, que ordena la elaboración de texto ordenado.





UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

- Un programa CACE es propuesto por una o más carreras de la UCB, que definen las competencias, el contenido y características del programa.
- La propuesta del programa debe contemplar seis asignaturas: cuatro obligatorias y dos asignaturas optativas a elegir de un conjunto de materias que forman parte del diseño curricular del programa. Las materias optativas pueden ser de la misma carrera y/o de otras carreras de la Universidad.
- Los estudiantes de la UCB que sigan el programa CACE sólo podrán homologar una de las materias optativas del mismo.
- Para los estudiantes externos y profesionales no existe la posibilidad de homologar ni convalidar asignaturas del programa CACE.

CAPÍTULO III CONDICIONES PARA APLICAR AL PROGRAMA

Artículo 6. Participantes.

Pueden participar en un programa CACE estudiantes regulares de la UCB, estudiantes de otras universidades y/o profesionales titulados del sistema universitario que cumplan los requisitos del programa.

Artículo 7. Requisitos.

Son requisitos para los estudiantes:

- Haber completado el cuarto semestre o segundo año de la formación de grado con una calificación promedio mínimo general de 70 sobre 100 puntos en su récord académico.
- Presentar el formulario de inscripción en el departamento que dirige el programa CACE. Este departamento comprobará con el kardex académico del estudiante de la UCB el cumplimiento del requisito anterior. Los participantes externos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados con los documentos legales pertinentes.

Son requisitos para los profesionales:

- Acreditar su condición mediante la presentación de fotocopia del título profesional.
- Presentar el formulario de inscripción en el departamento que dirige el programa CACE.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8. Cumplimiento de Programa.

El programa CACE debe cursarse como mínimo en un semestre, siempre y cuando el total de asignaturas estén programadas en ese periodo.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 27 de junio de 2014, mediante Resolución 37/14; modificado el 31 de mayo de 2015, mediante Res. 30/15, que ordena la elaboración de texto ordenado.

2





UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"

Artículo 9. Oferta del Programa.

La Universidad, a través de la facultad, departamento o carrera correspondiente, informará semestralmente a la comunidad universitaria de la oferta de los programas CACE existentes y difundirá externamente estos programas.

Artículo 10. Sobre el Número de Programas CACE.

Los estudiantes regulares de la UCB pueden realizar un máximo de dos programas CACE en el curso de su formación profesional de grado.

CAPÍTULO V REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO

Artículo 11. Certificación.

Una vez aprobadas las seis asignaturas correspondientes al programa se entregará la certificación al estudiante, previo cumplimiento de los requisitos administrativos para su otorgación.

Artículo 12. Casos de Inhabilitación o Reprobación.

Para la continuidad en el programa el estudiante sólo podrá reprobado una asignatura, debiéndola recuperar, para cumplir con la necesaria aprobación de 6 asignaturas, en el tiempo fijado por el departamento respectivo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 13. Reconocimiento.

Se reconoce la validez de todos los certificados anteriores a la presente normativa de los programas Minor's concluidos en la UCB y de los que están en proceso de ejecución en el momento actual.

CAPÍTULO VII DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 14. Vigencia.

El presente instrumento normativo entrará en vigencia en la fecha de su aprobación por la Junta Directiva.

3

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 27 de junio de 2014, mediante Resolución 37/14; modificado el 31 de mayo de 2015, mediante Res. 30/15, que ordena la elaboración de texto ordenado.

